Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Coordinación General de
Transparencia y
Municipio Abierto

CLAVE DE REGISTRO
ADM2124/CC/CGTMA/33/111122

AUTORIZACIONES:

Luz del Carmen Rosillo Martínez
Coordinadora General de Transparencia y Municipio Abierto

Leopoldo Pérez Ojeda
Jefe de la Unidad de Obligaciones de Transparencia

Carlos Morales Carmona
Jefe de la Unidad Jurídica

Luis Enrique Palacios Martínez
Jefe de la Unidad de Vinculación Externa y Apertura Institucional

Isaías Romero Zenteno
Jefe de la Unidad de Seguimiento de Acceso a la Información

Paul Bonilla Fernández
Secretario Técnico

ÍNDICE

I. Mensaje del Titular

II. Objetivo

III. Alcance

IV. Fundamento Legal

V. Glosario de Términos

VI. Misión

VII. Visión

VIII. Principios

IX. Valores

X. Conductas

XI. Reglas de Integridad

XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión

XIII. Aprobación y entrada en vigor

I. MENSAJE DE LA TITULAR

Las personas servidoras públicas adscritas a la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, en el ámbito de sus funciones deberán observar y respetar a cabalidad los principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo una ética profesional y responsabilidad social, que permita que el derecho de acceso a la información y protección de datos personales sea cumplido por todas las autoridades municipales.

Siendo la disciplina, la honradez, la imparcialidad, la integridad, la lealtad, la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia, el principal vehículo por el cual los servidores adscritos a esta unidad administrativa sirvan a la ciudadanía, siempre en apego al marco legal.

Las acciones mediante las cuales la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto serán atendidas, se encuentran sujetas al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, eje 5 “Gobierno Innovador y Finanzas Sanas”, programa 23 “Gobierno Transparente e innovador”, haciendo partícipe a la sociedad en la construcción de un municipio abierto.

Los habitantes del municipio de Puebla, requieren que los servidores públicos sean responsables, reclamando un fortalecimiento en el desempeño de su quehacer diario, esta demanda debe ser atendida entre los integrantes de la CGTMA bajo los principios de rectitud y lealtad emanados del Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y ante la sociedad poblana.

El presente código de conducta, que se pone a disposición de las y los habitantes de este municipio pretenderá dar cumplimiento a la Misión y Visión que se ha planteado en la CGTMA, siendo participes de los objetivos propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Luz del Carmen Rosillo Martínez
Coordinadora General de Transparencia y Municipio Abierto

II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores, reglas de integridad y conductas expuestas en este Código y armonizadas con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de asegurar la legalidad y ética pública que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto. Por lo tanto, se engloba al personal de base, de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como “persona servidora pública”.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 19

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
  Artículos1, 6 apartado A, 16 segundo párrafo, 108, 109 fracción III, 113 y 134.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:
  Artículos 108 y 125 fracciones I y IV.

- Ley de General de Responsabilidades Administrativas:
  Artículos 7, 16 y 49.

- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

- Ley Orgánica Municipal:
  Artículos 83, 84, 118 y 119.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla

- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Puebla

- Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla: Artículo 9.

- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación: Artículos 34 y 35 fracción IV.

- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

a) **CODECII:** Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;

b) **Código de Conducta:** Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;

c) **Código de Ética:** Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;

d) **Conducta:** A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;

e) **Coordinación:** Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto

f) **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;

g) **Entidades:** A los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

h) **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;

i) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas;

j) **Sujeto Obligado:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante sus Dependencias y Entidades.

k) **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas; y

l) **Valores:** Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.

VI. MISIÓN

Transparentar la actividad gubernamental municipal para dar certeza, confianza y legitimidad a las y los ciudadanos, siendo garantes del derecho humano de acceso a la información y protección de datos personales, fortaleciendo la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y trabajando por un municipio abierto que fomente la participación más activa de las y los poblanos.

VII. VISIÓN

Somos un referente a nivel local y nacional e el ejercicio de la política de la transparencia gubernamental municipal, con una ciudadanía consolidada que conoce y ejerce los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, innovando en la materia de municipio abierto para seguir corrigiendo el rumbo de Puebla.

VIII. PRINCIPIOS

a) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos, con base en su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades y atrayendo a las mejores personas candidatas, para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

b) Disciplina: Las personas servidoras públicas tendrán que desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

c) Economía: Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

d) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades, y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos;

f) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad y vocación de servicio;

g) Igualdad: Las personas servidoras públicas deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, por lo que procurarán generar todas las acciones afirmativas, condiciones y medidas necesarias, para que exista integridad e inclusión de todos los grupos vulnerables en la prestación de servicios, que puedan tener dificultad para acceder a sus derechos;

h) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas deben dar a la ciudadanía, y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso, para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

i) Integridad: Las personas servidoras públicas deberán siempre hacer lo correcto, por las razones correctas y del modo correcto y actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas de actuar en forma respetuosa y apropiada para que su desempeño responda al interés público y genere confianza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

j) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

k) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y, en todo momento, someten su actuación a las facultades que la Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

l) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, honestidad, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las personas particulares con las que llegaren a tratar;

m) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

n) Transparencia: Las personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones, privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto que protege los datos personales que estén bajo su custodia.

.

IX. VALORES

a) **Bien Común**: Las personas servidoras públicas deben actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, con el fin de que todas y todos los poblanos, en lo individual y como comunidad, logren su desarrollo integral;

b) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas tendrán que colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en el Ayuntamiento;

c) **Honestidad:** Las personas servidoras públicas deberán actuar con rectitud, veracidad y de manera íntegra en todas las circunstancias del desarrollo de sus actividades o comisiones que desempeñen;

d) **Igualdad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que, tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales; y a los empleos, cargos y comisiones de la administración pública municipal, con base en el principio constitucional de paridad de género;

e) **Justicia:** Las personas servidoras públicas deberán apegarse a las normas jurídicas aplicables, a fin de brindar a cada persona ciudadana lo que le corresponde, de acuerdo al marco legal vigente;

f) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del presente Código, por lo cual deberán fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución, las leyes y los reglamentos les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;

g) **Orden**: Las personas servidoras públicas deberán ceñir su comportamiento, de conformidad con las normas necesarias, para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción;

h) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

i) **Respeto a la cultura y medio ambiente:** Las personas servidoras públicas, en el desarrollo de sus actividades, deberán evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas del Municipio de Puebla; por lo que asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

j) **Respeto a la dignidad humana:** Las personas servidoras públicas deberán respetar el principio y valor fundamental del respeto irrestricto de los derechos humanos, lo cual consiste en garantizar, promover y proteger los principios de universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección; lo que implica que ninguna persona servidora pública debe humillar, menoscabar, maltratar ni discriminar a persona alguna; y

k) **Solidaridad:** Los personas servidoras públicas deberán propiciar que el trabajo que realicen sea de manera armónica e implique la colaboración entre la administración pública municipal y la ciudadanía, independientemente de sus intereses personales, con el propósito de cumplir con los objetivos y metas institucionales del Plan Municipal de Desarrollo.

X. CONDUCTAS

A. Responsabilidad:

Cumplir con cada una de las funciones, facultades y atribuciones conforme a las disposiciones legales que regulen el ejercicio del encargo o comisión.

Vinculación:

Principios: Disciplina, Integridad; Legalidad, Profesionalismo y Transparencia.

Valores: Honestidad, Respeto a la dignidad humana, Respeto

Reglas de integridad: Actuación Pública; Información pública, Comportamiento digno, Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad

B. Apertura y Protección de Datos:

Actuar con máxima publicidad de la información hacía la ciudadanía, conservando en todo momento el interés superior al saber y en los casos que dicten las leyes, cumplir con la debida protección de datos personales, garantizando el correcto manejo y resguardo de los datos.

Vinculación:

Principios: Honradez, Equidad; Imparcialidad; Legalidad, Lealtad y Transparencia.

Valores: Justicia, Honestidad; Interés Público y Respeto a la dignidad humana.

Reglas de Integridad: Información Pública, Actuación Pública; Control Interno y Procedimiento de evaluación.

C. Inclusión:

Orientar a la ciudadanía cuando esta lo requiera y conforme a las necesidades, satisfaciendo en todo momento las dudas que puedan emanar, evitando en todo momento ser imparcial y vigilando en todo momento el respeto a los derechos humanos.

Vinculación:

Principios: Igualdad; Imparcialidad; Legalidad y Transparencia.

Valores: Honestidad; Bien Común, Justicia y Respeto a la dignidad humana.

Reglas de Integridad: Actuación Pública; Control Interno y comportamiento digno.

D. Seguridad:

Reportar las situaciones que pongan en peligro a las y los ciudadanos o personas servidoras públicas en materia de salud, seguridad pública, higiene, informativa y de datos personales;

Vinculación:

Principios: Disciplina, Profesionalismo, Honradez, lealtad.

Valores: Respeto a la dignidad humana y Justicia.

Reglas de Integridad: Actuación Pública. Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad.

E. Responsabilidad Financiera:

Administrar y ejercer los recursos públicos destinados a planes, programas y actividades con economía, legalidad, transparencia, protección de datos y rendición de cuentas en pro de la ciudadanía.

Vinculación:

Principios: Eficacia; Eficiencia; Honradez; Legalidad; Rendición de Cuentas y

Transparencia.

Valores: Honestidad, Justicia e Interés Público.

Reglas de Integridad: Recursos Humanos, Administración de bienes muebles e inmuebles, Control Interno, Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

F. Compromiso:

Desempeñar dentro y fuera de la Dependencia Municipal una actitud de compromiso con sus similares, subordinados y superiores guardando en todo momento profesionalismo, respeto y cooperación.

Vinculación:

Principios: Eficacia; Honradez; Lealtad y Profesionalismo.

Valores: Cooperación; Igualdad de género, Respeto y honestidad.

Reglas de Integridad: Comportamiento digno, actuación pública.

G. Puntualidad:

Respetar los horarios establecidos de entrada de las labores, así como de las reuniones programadas, buscando en todo momento cumplir con cada uno de los acuerdos que se generen de ellas en tiempo, forma y calidad.

Vinculación:

Principios: Disciplina; Lealtad y Profesionalismo.

Valores: Respeto, Bien Común.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Comportamiento digno y Procesos de Evaluación.

H. Igualdad de oportunidades

Trato igualitario: Apegar la conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos así como la igualdad de las personas.

Vinculación:

Principios: Integridad y profesionalismo.

Valores: Cooperación, igualdad de género, respeto y solidaridad.

Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

a) **Actuación pública:** Conducirse en todas sus actuaciones, en cualquier cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, calidad, rendición de cuentas, cooperación, austeridad, responsabilidad y con orientación al bien común;

b) **Administración de bienes muebles e inmuebles**: Quienes usen o disfruten bienes públicos, así como aquellas que participen en el proceso de baja, alta, enajenación y administración deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, rendición de cuentas, eficacia, transparencia y honestidad atendiendo a las necesidades de interés público;

c) **Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas se conducen de manera digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el servicio público;

d) Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones: Quienes participen en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y similares se deberán conducir bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a las necesidades de interés público;

e) Control interno: Quienes están encargadas del control interno, evaluación, supervisión y auditoría, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

f) Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad: En todo momento, deben tener una actitud de integridad, respeto y comportamiento digno con las demás personas servidoras públicas y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código;

g) Información pública: Actuar conforme a los principios de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; asimismo, serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su cargo; además de cumplir todas las disposiciones emitidas por la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Ayuntamiento;

h) Procedimiento administrativo: Quienes investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

i) Procesos de evaluación: Quienes realicen procesos de evaluación deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;

j) Programas gubernamentales: Quienes participen en el otorgamiento de operación de subsidios, apoyos y programas gubernamentales deberán garantizar conducirse, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común;

k) Recursos humanos: Quienes contraten, paguen y administren bienes y personal deberán garantizar su conducción, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común; y

l) Trámites y servicios: En el otorgamiento de trámites y servicios se deberá atender a las personas usuarias de forma eficiente, eficaz, respetuosa, transparente, oportuna, veraz, honesta, legal, responsable e imparcial.

XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.